

**ACTA QUE RESUELVE OBSERVACIONES
DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR
GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL AL DEL
QUINDÍO PERÍODO INSTITUCIONAL 2012-2015**

Siendo las dos (2:00). p.m. del día veinte (20) de junio de dos mil doce (2012), se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los integrantes del Comité de Evaluación de las hojas de vida de los postulantes al Cargo de Director General de la C.R.Q., período Institucional 2012-2015, designado mediante Acuerdo 004 del 17 de mayo de 2012 y encargados de proceder con la respuesta a las observaciones presentadas según decisión del Honorable Consejo Directivo adoptada en la sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2012: Doctor ANTONIO RESTREPO SALAZAR. Delegado por la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación quien actúa como Gobernador del Departamento en calidad de Encargado, Doctor DIEGO ARANGO MORA, Representante del Presidente de la República, Delegación del Doctor JAIME ANDRES PEREZ COTRINO quien actúa en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Quimbaya, Doctor JUAN CARLOS GIRALDO, Alcalde Municipal de Calarca (E) GONZALO GARCIA RIVERA, quien delega su representación mediante poder en el Doctor EUGENIO VELEZ RINCON y la Doctora YURARY LORENA VILLEGAS ALZATE, MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR en calidad de Secretaria del Consejo Directivo quien actúa sin voto y JAMES CASTAÑO HERRERA, Asesor de Control Interno quien actúa sin voto

Se menciona por parte del Comité de Evaluación que para efectos del presente trámite se tendrá en cuenta la Circular Numero 1000-2-115203 expedida por el Ministerio de Ambiente.

Seguidamente MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR, Jefe Oficina Asesora Jurídica y quien actúa en calidad de Secretaria General (E) del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, informa que continuando con el cronograma establecido para la selección del Director General, adoptado mediante Acuerdo 004 del 17 de mayo de 2012, fueron presentadas el día 19 de junio del presente año, 5 observaciones al Comité evaluador del Consejo Directivo así :

- **EIBER ARIAS CALLE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10247115, solicita corregir la información correspondiente a su profesión, por cuanto en el informe de

evaluación aparece como Contador Público de la Universidad del Quindío, haciendo claridad que es Administrador Público de la ESAP UNIVERSIDAD DEL ESTADO (Se anexa constancia de correo electrónico 2 folios, fecha 19 de junio de 2012, hora 9:07 am).

A continuación se procede a extraer de la Urna Triclave, la hoja de vida del Doctor EIBER ARIAS CALLE y efectivamente se hace el cotejo de la solicitud con los documentos aportados, el que efectivamente se constata que el profesional lo es en ADMINISTRACION PUBLICA egresado de la ESAP, lo que constituyo un error en la digitación.

Se procederá a corregir en consecuencia en el informe la solicitud elevada por el peticionario.

• **HECTOR JAIME GALLEGO M.** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.394.408 de Calarcá, Directivo Docente Secretaría Municipal de Armenia. Solicita al Comité Evaluador rectificar en la matriz de verificación información incorrecta que no coincide con su hoja de vida así.

1. Dentro del aspecto de título profesional Universitario aparece claramente en la matriz título profesional de Químico de la Universidad del Quindío, se incluyó además el título de tecnólogo químico en productos vegetales, registrándose que este último título se obtuvo en la Universidad de Caldas, siendo lo correcto la Universidad del Quindío.
2. No aparece en la matriz el postgrado en la modalidad de maestría, el cual está incluido en los documentos entregados con la hoja de vida, fotocopia del título y acta de grado de Magíster en Educación de la Universidad de Caldas.
3. Solicita se corrija en la matriz de verificación de requisitos el error cometido en su diligenciamiento, ya que aparece en esta en el ítem Un (1) de experiencia relacionada ambiental la valoración, no cumple, por la palabra cumple.
4. Solicita se incluya en la matriz verificadora de requisitos, en el aspecto que señala: tres años de experiencia profesional adicional, la valoración "CUMPLE", ya que de acuerdo a los años reportados en la hoja de vida, la experiencia es:
Servidor Público 8 años, 2 meses
Empleado del sector Privado 7 años
Total tiempo de experiencia laboral 15 años, 2 meses.
(Anexa 2 folios, fecha 19 de junio de 2012 hora 10:23 am).

En el primer punto se coteja la solicitud con la hoja de vida y se evidencia que se presentó un error de digitación por cuanto el

petionario si tiene la razón, en cuanto a que la Universidad corresponde a la Universidad del Quindío.

En el punto dos, encuentra el Comité Evaluador que efectivamente se hizo claridad en la matriz del título de Magister en Educación de la Universidad de Caldas, sin embargo en la publicación se presento un error el que se corrige con la presente aclaración.

En el punto tres, se procede a corregir la solicitud de SI CUMPLE, el cual corresponde a un error en la transcripción de la matriz.

En el punto Cuarto, al igual se corrige el requisito de tres años de experiencia profesional adicional. CUMPLE.

• **JHON JAIRO CABRERA RAMOS.** Presenta Reclamación/ Derecho de petición/Recurso de Reposición en Subsidio apelación contra el acta de selección contra el acta de sección extraordinaria del Consejo Directivo del 15 de junio de 2012, contra el informe de estudio y evaluación de cumplimiento de requisitos (Matriz de verificación), teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. En la columna título de formación avanzada o postgrado-Especialización en la matriz publicada aparece solo una de las 3 especializaciones cursadas: Especialización en Gestión para el Desarrollo Empresarial UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS; especialización en Gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en la Universidad Escuela de Administración de Negocios EAM Bogotá, Especialización en Gestión medio ambiental en la Universidad Politécnica de Madrid España. Respecto a éste último postgrado solicita sea valorada esta Especialización de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2772 del 10 de agosto de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Solicita aplicación del principio igualdad por cuanto al señor JOSE ANIGAL GONZALEZ NARANJO, el Consejo Directivo le acreditó postgrados realizados en el exterior, sin las respectivas homologaciones del Ministerio Educación Nacional de Colombia.

En el presente punto, una vez ampliamente expuesto el tema se considera por parte del Comité que es procedente la observación presentada por el petionario, en tanto, acredito la formación avanzada en los títulos de posgrados por el referidos. Esta constatación se llevo a cabo al contemplar los respectivos soportes al verificar su hoja de vida, en consecuencia, se procederá a la modificación de la matriz en ese sentido.

2. En la columna título de formación avanzada o postgrado-Maestría de la matriz publicada, solicita no se tenga en cuenta las acreditaciones de aquellos postulantes al cargos que aparece como candidatos a magíster o máster, por cuanto un candidato a magíster o máster no ha finalizados sus estudios. (Se anexa 3 folios, fecha 19 de junio del 2012 hora 10:55 am).

Ahora bien, en cuanto a la presente observación, se aclara que la calidad como candidato a máster no homologo en caso alguno el nivel de experiencia exigido en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, puesto que, solo se valoraron aquellas condiciones de formación efectiva de carácter avanzado. En ese sentido no se acoge la observación.

- **FERNAN QUINTERO SILVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.410.101 expedida en Montenegro. Solicita sea tenida en cuenta la historia laboral expedida por el Instituto de Seguros Sociales, donde constan las empresas para la cuales laboró e hizo aportes para pensión. Dentro de las Empresas que registra en la historia Laboral, como es "CUTIMBRES PROGRESO LTDA" y LISCANO HERMANOS S.A, en las cuales laboró entre una y otra 11 años, de las cuales no se puede aportar certificaciones como soportes, toda vez que esos Entes Jurídicos desaparecieron de la vida comercial por haberse extinguido. Anexa certificación del COLCERAMICA, como soporte para que se tenga en cuenta como experiencia laboral de 4 años (Se anexan 12 folios, fecha 19 de junio del 2012 hora 02:02 pm).

Luego del análisis de su escrito, se hace referencia por parte del Comité de Evaluación a que el Decreto 2272 de 2005 articulo 15, hace expresa referencia a los requisitos generales de las certificaciones de la experiencia, cotejándose con las aportadas que efectivamente cumple con las exigencias requeridas, sin embargo las certificaciones y documentos aportados en la observación no fueron valoradas debido a su extemporaneidad, sin embargo se habilita, CUMPLE.

- **HECTOR RAMIRO SANCHEZ OSPINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.806.006 de la Tebaida. Presenta objeción al análisis de su hoja de vida por cuanto dentro de los documentos aportados, entregó copia de certificación expedida por Empresas Públicas de Armenia, que administra los servicios de acueducto, en la cual se relaciona el período en el cual ocupó cargos en Dirección en dicha Entidad de carácter ambiental, ocupando los cargos de Director en dicha entidad de carácter

ambiental, de Director Administrativo y Financiero por un término de 34 meses y Gerente General por un término de Ocho meses (Anexa 3 folios, fecha 19 de junio del 2012 hora 04:37 pm).

El comité evaluador del Consejo Directivo de la Corporación, procede a analizar las observaciones presentadas por el aspirante al Cargo del Director General de la C.R.Q, y se hace el siguiente análisis: Se coteja los documentos aportados como lo son: Certificado de las Empresas publicas de armenia obrante a folios 39 y 40 de su hoja de vida., se desempeño como Director Administrativo y Financiero del 31 de enero de 2004 y no se hace mención hasta que fecha., en este punto el Comité Evaluador considera que el hecho de haber ocupado este cargo no habilita la exigencia de la experiencia de un (1) año en materia ambiental., se encargo como Gerente de las Empresas públicas de la ciudad de Armenia en un tiempo de 8 meses y dos(2) días, tiempo el cual es insuficiente para la experiencia solicitada., en consecuencia, NO CUMPLE con el requisito exigido.

Siendo las 4:00 de la tarde y agotado el orden de presentación de las Observaciones se cierra , dejando constancia que se enviara por correo electrónico la presente acta a la señora delegada del Ministerio de Ambiente para su conocimiento, además, el comité evaluador procederá a dar oportuna respuesta al derecho de petición presentado por el señor Ingeniero JHON JAIRO CABERRA RAMOS, y a la publicación de la presente acta y la matriz de verificación de requisitos debidamente corregida en la página web de la entidad CRQ en la fecha de suscripción de la presente acta, Una vez finalizada se cierra una vez leída y aprobada en todas sus partes.

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Gobernador Encargado
Presidente del Consejo Directivo.

DIEGO ARANGO MORA
Delegado Señor Presidente de la República

JAIME ANDRES PEREZ COTRINO
Alcalde Encargado Municipio de Quimbaya

YURANY LORENA VILLEGAS ALZATE
Consejera

EUGENIO VELEZ RINCON
Delegado del Señor Alcalde Municipio de Calarca

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Asesora Jurídica E
Secretaria del Consejo Directivo CRQ

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Asesor de Control Interno CRQyyy